

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ^{v6}

LEADER 2.014 -2.020
SAJA NANSA



Saja Nansa

6.1 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

6.1.1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento de Gestión adoptado por la Asociación de Desarrollo Rural **Saja-Nansa**, en reunión de la Asamblea del 19 de enero de 2016, se enmarca en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes:

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n1 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicadas a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Reglamento de (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento de (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

La normativa nacional a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo de Asociación de España. Política de Cohesión 2014 – 2020.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014 – 2020.

La normativa de la comunidad autónoma a tener en cuenta es la siguiente:

- Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014 - 2020.
- Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria de preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las EDLP del Programa LEADER durante el periodo de programación 2014 – 2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la Selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos de su puesta en marcha
- Orden MED/2/2016, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de

estrategias de desarrollo rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha

- Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria 2014-2020
- Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 222, de 20 de noviembre de 2017, de la Orden ME/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local del Programa Leader de Cantabria 2014-2020.
- Orden MED/11/2019, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas y las normas generales relativas al procedimiento de gestión de los grupos de Acción Local del Programa LEADER de Cantabria 2014-2020.

Documentos internos de la ADR Saja Nansa:

- Estatutos de la A.D.R. Saja-Nansa.
- Reglamento de Régimen Interno.
- Estrategia de Desarrollo Rural de la A.D.R. Saja-Nansa, para el período 2014-2020

Este procedimiento tiene por objetivo especificar la metodología de trabajo de los responsables de la gestión de ayudas en el marco del Programa “LEADER 2014-2020”. Este procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera del programa de desarrollo, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarias para optar a las ayudas del mismo.

El procedimiento de gestión es una herramienta de trabajo, condición necesaria y suficiente para la buena gestión de los fondos y del conjunto del programa, y se propone como objetivo esencial que la ADR Saja-Nansa cumpla, en la aplicación del programa de desarrollo, los principios de enfoque territorial y estratégico, simplificación, ruralidad, perspectiva femenina y de juventud, coordinación, complementariedad, dinamización, seguimiento y evaluación, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

6.1.2. PRINCIPIOS EN LOS QUE SE INSPIRA

La gestión de la Asociación de Desarrollo Rural Saja- Nansa ha de utilizar las enseñanzas LEADER, de tal manera que no sea sólo un programa de desarrollo, ha de ser un método, donde primen aspectos como:

- Enfoque territorial.
- Enfoque ascendente y participativo.
- Enfoque integrado.
- Cooperación horizontal.

- Carácter innovador de las acciones.
- Introducción en red.
- Gestión y financiación descentralizada y múltiple.

Ha de provocarse un acercamiento entre los responsables de la gestión del programa y los beneficiarios, lo que provocará:

- Un conocimiento más cercano, afinado y justo de la realidad.
- Respuestas mejor adaptadas.
- Una mejor identificación de los posibles beneficiarios.
- Un acompañamiento personalizado en la fase de ejecución.

Ventajas para los ciudadanos:

- Conocimiento directo de los programas:
- Identificación directa de los responsables de los proyectos.
- Formas de apoyo específicas, adaptadas a las necesidades de la Población de la comarca.
- Comunicación directa y contactos frecuentes.

Ventajas para las actividades:

- Identificación de ideas y proyectos.
- Seguimiento en vivo de la historia de los proyectos.
- Puesta en práctica de formas más pertinentes de selección de Proyectos.
- Acompañamiento de los proyectos financiados mediante contacto directo y no sólo seguimiento documental.

Ventajas para el territorio:

- Enfoque del territorio en su conjunto.
- Identificación de los desequilibrios y los métodos de corrección.
- Creación de un proyecto territorial con inclusión de todos los recursos.
- Evaluación continua y ajuste progresivo de las intervenciones.

El programa de desarrollo supone:

- Movilización de medios diferentes y complementarios del sector público y privado.
- Integración de beneficiarios aislados en estrategias colectivas.
- Creación de nuevos productos que revaloricen las especificidades del territorio, aglutinando a agentes y actividades dispersas.
- Colaboración empresarial.
- Intercambios de experiencias y conocimientos.
- Cooperación entre territorios, para enriquecer proyectos que exijan una escala de intervención más amplia.

6.1.3. MODALIDADES DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN ACERCA DE LAS AYUDAS EXISTENTES

La difusión de la información por parte de la Asociación durante el desarrollo del Programa, tendrá como principal objetivo la totalidad de los vecinos de la comarca Saja Nansa, ámbito de actuación y en especial los sectores y los tipos de empresas con prioridad dentro del programa, colectivos más desfavorecidos, las mujeres, empresas, asociaciones, e instituciones de carácter público, tratando de incentivar el desarrollo de proyectos y el conocimiento por parte de toda la población de las posibilidades reales.

Esta publicidad se realizará tanto en la fase de difusión y convocatoria de las ayudas, como en la fase de concesión y pago de las mismas. Asimismo las acciones comunicativas tendrán una doble vertiente. Por una parte se realizarán campañas destinadas a los habitantes del territorio de implantación del programa, y otras orientadas a promocionar las acciones que tiene lugar en la comarca y son de interés de comunicar al exterior.

Los instrumentos utilizados para la información a la población serán:

- Reuniones públicas, para la difusión de la información sobre el programa en todas las localidades que se crea necesario, sobre todo las implicadas en el territorio Saja Nansa.
- Reuniones con representantes de colectivos que pertenezcan al ámbito de actuación del programa
- Envíos periódicos de notas de prensa y comunicados a los diferentes medios de comunicación, de las diversas actuaciones desarrolladas y posibles a realizar.
- Publicación en la página web del Grupo de Acción Local de las noticias y actividades más relevantes que se desarrollen durante la implementación del Programa. Asimismo, se informará mediante tecnologías de la información y la comunicación como mailing, redes sociales, aplicaciones, fax, etc.
- Edición puntual de folletos y carteles para informar de las actividades a realizar como jornadas, conferencias, acciones formativas, entre otras, así como las propias que contempla el programa.

6.1.4. CALENDARIOS

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La recepción de solicitudes se iniciará a partir de la Autorización por parte de la Consejería del Medio Natural, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Cantabria.

La presentación de solicitudes de las ayudas que la ADR Saja-Nansa establecerá para las distintas líneas o acciones, se harán mediante procedimiento continuo desde el

inicio del plazo y en ningún caso podrán superar la fecha que a tal efecto se exprese en el convenio entre la Consejería del Medio Natural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, para la aplicación del programa LEADER Cantabria 2014-2020

PLAZOS DE RESOLUCIÓN

1.- Presentada la solicitud, se comprobará por los servicios técnicos de la ADR Saja-Nansa la documentación aportada para iniciar los trámites correspondientes. En el caso de que se estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, se comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 10 días para completarla. Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

2.- Un técnico del Grupo de Acción Local (en adelante GAL), levantará un acta de no inicio para que conste la evidencia de que los gastos subvencionados no se han iniciado en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de registro de la solicitud.

En las operaciones que incluyan inversiones ligadas al terreno (infraestructuras, inmuebles, maquinaria y equipos anclados, actuaciones ambientales, etc ...), es de obligado cumplimiento la invitación a la Dirección General de Desarrollo Rural por parte del GAL, no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.)

3.- La Gerencia elaborará un informe técnico-económico (en adelante ITE) que incluirá un dictamen de elegibilidad sobre cada solicitud. El ITE junto con la solicitud de informe de elegibilidad se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural a fin de que verifique la elegibilidad de la acción, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

4.- La Dirección General de Desarrollo Rural emitirá en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ITE. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el dictamen resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, la ADR Saja-Nansa procederá a archivar la solicitud, notificándose por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlo.

5.- Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la aprobación por los órganos de decisión del GAL

- Expedientes cuya ayuda total sea inferior o igual a TREINTA MIL EUROS, la resolución de los mismos será competencia de la Junta Directiva, dando traslado de sus acuerdos a la primera asamblea de la ADR Saja-

Nansa que se celebre. Igualmente será competente para decidir sobre los expedientes de la ADR Saja-Nansa.

- Expedientes cuya ayuda sea superior a TREINTA MIL EUROS, o su beneficiario esté directa o indirectamente vinculado a los órganos de decisión de la ADR Saja-Nansa, se requerirá resolución de la Asamblea General previo análisis de la Junta Directiva, que emitirá una propuesta de resolución a debatir en la Asamblea.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año. A iniciativa del Presidente o una mayoría de sus miembros, la Junta Directiva se reunirá además todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año a iniciativa del Presidente, la Asamblea se reunirá además todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones. Para aquellos supuestos no contemplados en el reglamento de Régimen Interior para determinar periodicidad y emplazamiento se remite al artículo número 18 de los Estatutos de la Asociación.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado, la ayuda prevista, y las abstenciones, en su caso, figurarán en el acta del día que aparecerá en el libro de actas del GAL. Asimismo, se fijará en el acta un plazo para firmar el contrato de ayuda, que no podrá exceder de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de 15 días por correo certificado y con acuse de recibo. Teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- En el caso de que sea necesaria la presentación de un proyecto, y en el momento de la solicitud se hubiera presentado un anteproyecto, éste será el momento de exigir su presentación como condición para la firma del contrato, así como los permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.
- Presupuesto presentado.
- Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.
- Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.
- Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.
- Plazo para la firma del contrato de ayuda (un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda).
- El plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general, no sobrepasará un máximo de 24 meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito.

- El carácter de mínimos, en su caso, haciendo referencia expresa al reglamento de aplicación, y citando su título y la referencia de su publicación en el Diario Oficial de la UE.
- Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.
- Otras condiciones específicas que haya podido agregar el órgano de decisión del GAL que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de quince días, indicando el recurso a que diera lugar, órgano ante el que hubiera de presentarse, y el plazo para interponerlo.

Las resoluciones de denegación de ayudas se notificarán a la Dirección General de Desarrollo Rural en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

6.- El plazo para la firma del contrato de ayuda será de un mes desde la recepción de la notificación de la aprobación de ayuda. Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Dirección General de Desarrollo Rural una copia con firma original o una fotocopia compulsada del mismo.

7.- Una vez firmados los contratos de ayuda, el plazo para la ejecución de la inversión como norma general, no sobrepasará un máximo de 24 meses para licencias de obra mayor, 12 meses para licencias de obra menor y de 6 meses para bienes y servicios a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito

Se pueden autorizar prórrogas siendo el órgano competente en los plazos de realización del proyecto, siendo el plazo máximo de ampliación será del 50% del plazo fijado en el contrato. El órgano competente para la concesión de prórrogas es la Junta Directiva.

8.- Modificación. A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de informe preceptivo del GAL, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El órgano de decisión podrá emitir una nueva resolución y, previo dictamen de la Dirección General de Desarrollo Rural, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario. El órgano competente para la concesión de prórrogas es la Junta Directiva.

En caso de que la modificación incluya inversiones o gastos no contempladas en la solicitud inicial, se levantará un acta de no inicio de acuerdo con el punto 2 de este apartado.

9.- Presentación de solicitudes de pago. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de pago, según modelo normalizado, una vez finalizadas las inversiones, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada, en su caso. Cada solicitud de pago, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante.

Una vez recibida la documentación justificativa de la inversión se procederá a la fase de estudio de la misma. EL GAL analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud de pago, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

10.- Controles materiales La ADR Saja Nansa comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, pueda participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso no más tarde del jueves de la semana anterior al día previsto para realizar la visita.

11.- Certificaciones. Una vez hechas todas las comprobaciones se redactará la certificación, en un plazo no superior a quince días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso, de la información complementaria.

12.- Pago de la Ayuda. El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

6.1.5. ASPECTOS GENERALES DE SUBVENCIONABILIDAD Y LIMITACIONES A TENER EN CUENTA:

Sectores no estratégicos

Salvo casos muy especiales y debidamente justificados, NO se consideran estratégicas para el desarrollo rural de la Comarca y por tanto NO se subvencionarán, las siguientes actividades económicas:

- La intermediación financiera y los seguros
- Las actividades inmobiliarias
- Las inversiones de estricto almacenamiento que no impliquen ninguna manipulación del producto

- El transporte público (excepto casos justificados para cubrir necesidades especiales)
- Con carácter general aplicando el principio de complementariedad, no serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de una de las normas de ayuda vigentes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y alimentación, enmarcadas en el PDR, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda. También se podrá acreditar esa insuficiencia de fondos mediante informe del director competente en la tramitación de la ayuda, que señale que durante un determinado ejercicio presupuestario no se va a convocar la misma. (referencia artículo 17 Orden MED/44/2017)
- Con carácter general se aplicará el principio de complementariedad también a todas las ayudas no incluidas en el PDR. No serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de una de las normas de ayuda del Gobierno de Cantabria, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda. También se podrá acreditar esa insuficiencia de fondos mediante informe del director competente en la tramitación de la ayuda, que señale que durante un determinado ejercicio presupuestario no se va a convocar la misma. (referencia artículo 17 Orden MED/44/2017)
- Cuando se trate de proyectos globales de carácter productivo que incluyan diversas actividades que requieran la conjunción de diferentes tipos de ayuda, mencionadas en el párrafo anterior, implicando la participación de varias unidades gestoras de la administración, podrán ser elegibles mediante el LEADER, siempre que la inversión o gastos correspondientes a cada una de estas actividades no supere el 80% del importe total del proyecto. Se aplicarán los mismos preceptos que para las ayudas auxiliables en el marco del PDR (referencia. Artículo 17 inciso b) Orden MED/44/2017)

Sí se podrán acoger a la ayuda LEADER, en aquellos supuestos en los que conste resolución de la Administración denegando la ayuda por insuficiencia de crédito, y sean inversiones relativas a actividades agrarias que impliquen diversificación, las cuales se detallan a continuación:

- Flor cortada y ornamental
- Horticultura
- Frutales
- Cultivos hidropónicos
- Medicinales y aromáticas
- Tubérculos
- Viveros forestales
- Viñedo
- Arándanos y pequeños frutos

- Colmenas
- Caracoles
- Conejos
- Gallinaceas
- Setas y hongos
- Otros no recogidos explícitamente y que supongan diversificación

Sí serán auxiliables, aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto no sea de aplicación el principio de complementariedad, y que impliquen inversiones relativas a las actividades agrarias que impliquen diversificación en los términos expuestos anteriormente.

Limitaciones:

- No serán subvencionables la adquisición de terrenos y edificios
- No serán elegibles monumentos, esculturas e inversiones meramente ornamentales
- No serán subvencionable equipos de segunda mano
- No será subvencionable el comercio a no ser que demuestre que hay suficiente demanda en la localidad o que constituyan servicios de proximidad en pequeñas localidades
- No será subvencionable la maquinaria forestal y el equipamiento de la misma.
- No será subvencionable la maquinaria móvil en el sector de la construcción y en todos aquellos casos que no tengan establecimiento permanente.
- No serán subvencionables equipos de segunda mano. No se considerará equipo de segunda mano, la adquisición de vehículos “ km” 0
- No será subvencionable la maquinaria móvil utilizada para almacenaje
- No será subvencionable las inversiones en alojamientos turísticos incluidas en el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus posteriores modificaciones. Así como en el Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Elementos de Transporte:

- Sólo será elegible la adquisición de un vehículo por promotor en caso de inicio de actividad y siempre que sea condición necesaria y suficiente para la viabilidad de la actividad. En el resto de los supuestos sólo será subvencionable la adaptación de un vehículo por promotor
- El vehículo deberá tener la condición de industrial o mixto. En los vehículos mixtos, el coste elegible será el 50% del coste determinado como subvencionable
- No será elegible la cabeza tractora de camiones

Turismo:

Servicios de restauración

- Bares, con criterio general no serán subvencionables excepto casos justificados para cubrir necesidades especiales o por una marcada insuficiencia de oferta.
- Restaurantes, con criterio general no serán subvencionables excepto casos justificados para cubrir necesidades especiales, exista una marcada insuficiencia de oferta, o el proyecto se considere de especial interés para el territorio

Localización

- Con carácter general los titulares de los proyectos deberán ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado con la misma en términos de desarrollo
- El proyecto se entiende localizado en la zona de aplicación del programa comarcal cuando en este territorio esté efectivamente centralizada la gestión administrativa, la dirección de las actividades y el mayor valor del inmovilizado.

- Intensidad de ayuda para proyectos productivos de la medida 233

Intensidad de ayuda para proyectos productivos medida 233	
Intervalo de Inversión	Según estrato
De 0 € a 100.000 €	45% / 40% / 35%
De 100.001 € en adelante	25% / 20% / 15%

6.1.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Grupo fija los criterios de selección de la EDLP en el marco del artículo 34.3 del Reglamento UE 1303/2013, por el que se diseña un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenan la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de la estrategia.

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia, debe ser viable técnica y económicamente y ha de contribuir a la generación o mantenimiento de empleo.

La Orden MED 48/2015 establece para las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, una estratificación de los municipios del ámbito de actuación del Programa LEADER por el que se aplica un porcentaje máximo de ayuda del 45%, 40% y 35% al primer, segundo y tercer estrato respectivamente.

PRIMER ESTRATO	SEGUNDO ESTRATO	TERCER ESTRATO
Polaciones	Saro	Potes
Lamasón	Voto	Ribamontan al Monte
Soba	Luenta	Arenas de Iguña
Tudanca	Anievas	Valdáliga
Tresviso	Hdad. Campoo se Suso	Riotuerto
Vega de Liébana	Santiurde de Reinosa	Liendo
San Pedro del Romeral	Cillorigo de Liébana	Alfoz de Lloredo
Valdeprado del Río	Herrerías	Ramales de la Victoria
Peñarrubia	Villacarriedo	Ruiloba
Tojos (Los)	Cabuérniga	Entrambasaguas
Camaleño	Las Rozas de Valdearrollo	Liérganes
Miera	Campoo de Yuso	Limpias
Vega de Pas	Solórzano	Reinosa
San Miguel de Aguayo	Villafufre	Udías
Valderredible	Santiurde de Toranzo	Corvera de Toranzo
Ruesga	Bárcena de Pie de Concha	Ampuero
San Roque de Riomiera	Guriezo	Puente Viesgo
Pesaguero	Ruente	San Vicente de la Barquera
Cabezón de Liébana	Valdeolea	Campoo de Enmedio
Valle Villaverde	Cieza	Comillas
Arredondo	Molledo	Penagos
Pesquera	Val de San Vicente	Castañeda
Rionansa	Selaya	Hazas de Cesto
Rasines	Mazcuerras	Santa María de Cayón
		Cabezón de la Sal

Para que una actuación obtenga el máximo porcentaje de ayuda en función del municipio ha de cumplir, al menos, uno de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación. En el caso de actuaciones que no introduzcan acciones dentro de los ámbitos de los objetivos transversales podrán obtener el porcentaje máximo de ayuda (en función del municipio) las iniciativas que utilicen los recursos patrimoniales de la zona de actuación aportando valor añadido a la comarca contribuyendo así a su desarrollo territorial u ofrezcan un servicio/producción carente de oferta en la comarca.

Para las actuaciones que no cumplan con lo mencionado en el apartado anterior se disminuirá el porcentaje de ayuda en 5 puntos porcentuales.

Para lo no dispuesto en este procedimiento de gestión en cuanto a los criterios de selección de proyectos, se asumirá lo especificado en el Régimen de Ayudas del Programa LEADER Cantabria.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.- SISTEMA DE BLOQUEO

Una vez alcanzado un compromiso del 50% del Gasto público total de las submedidas 19.2 y 19.3 asignados en el cuadro financiero, se establece el siguiente sistema de bloqueo para la resolución de expedientes:

Criterios generales.-

Las presentes ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva

La convocatoria será abierta, tal y como se establece en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, habrá varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo del periodo presupuestario. De este modo, cuando existan fondos no empleados en uno de los periodos de selección establecidos, éstos se asignarán al siguiente. Los expedientes excluidos por falta de crédito en una fase podrán incorporarse directamente en la siguiente, sin necesidad de nueva solicitud.

La convocatoria de solicitudes se mantendrá abierta desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas por parte de la ADR Saja Nansa en la web www.sajanansa.es para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) hasta la fecha establecida a tal fin en la cláusula décima del Convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa para la aplicación del programa LEADER Cantabria 2014-2020 .En el primer sistema de bloqueo se resolverán las solicitudes pendientes de resolución con dictamen de subvencionabilidad desde la fecha de publicación de la modificación del procedimiento de gestión hasta las presentadas a fecha 10 de abril de 2019.Los siguientes sistemas de bloqueo, se establecerán con criterio general con una periodicidad anual, sin perjuicio de poder establecer más de un periodo en una anualidad en función de la evolución del programa.

Especificaciones .-

PRIMERO.- El órgano competente para la determinación de la dotación financiera asignada a cada periodo de bloqueo será la Junta Directiva

Con carácter general el órgano competente determinará la dotación financiera asignada a cada anualidad en el último trimestre del ejercicio anterior.

SEGUNDO.- El crédito presupuestario para las solicitudes de ayuda tramitadas durante cada periodo se asignará a cada una de las siguientes líneas de ayuda

Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP
Proyectos productivos

- Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola (Art. 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado (Art. 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art. 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

- Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art. 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícola. (Art. 19.1.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Proyectos no productivos
- Transferencia de conocimientos y actividades de información (Art. 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales (Art. 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Proyectos de los GAL de promoción territorial

Submedida 19.3.- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de ayudas de la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP y de la Submedida 19.3.- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local, velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes a incluir en cada periodo. Serán objeto del sistema del bloqueo las solicitudes que a partir de la fecha de implantación no dispongan de resolución hasta la finalización del periodo descrito en la condiciones de cada periodo de bloqueo.

Con carácter general los periodos de bloqueo se anunciarán en la web del Grupo www.sajanansa.es y en el tablón de anuncios del Grupo y de la Mancomunidad con una antelación al menos de un mes antes del cierre del mismo, con la excepción del primer sistema de bloqueo que finalizará el 10 de abril. Con carácter excepcional y debidamente justificado, el Grupo podría establecer otros periodos en función de las necesidades del programa

CUARTO.- La valoración de cada expediente se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos por el Grupo en su EDLP

QUINTO.- Para la instrucción del procedimiento, se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a evaluar todas las solicitudes de la medida 19.2 y 19.3 con informe de subvencionabilidad y formulará su propuesta que se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la EDLP. La valoración conforme a los criterios descritos en la EDLP de las solicitudes cuyo promotor sea el propio Grupo se realizarán por el Órgano gestor del programa en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria. Actuará como Secretario/a el/la gerente del grupo. Se podrá convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de los expedientes a analizar. La comisión de valoración elaborará un informe donde se refleje la puntuación alcanzada por cada expediente en aplicación de los baremos, el cual se elevará a los Órganos de decisión, quienes resolverán sobre la concesión o denegación de las solicitudes de ayuda.

La comisión de valoración estará compuesta por los representantes de la Junta directiva, junto con el/la gerente del grupo.

SEXTO.- En el supuesto de que al aplicar la selección, no haya presupuesto suficiente para adjudicar la ayuda que corresponde al último expediente seleccionado, se le asignará un importe de ayuda igual a la cuantía del presupuesto disponible para ese

periodo. El beneficiario podrá elegir entre aceptar la ayuda reducida o concurrir al siguiente proceso de selección.

SÉPTIMO.- Las solicitudes que no hayan sido atendidas por falta de consignación presupuestaria, serán admitidas en el siguiente periodo, salvo que el beneficiario renuncie, lo cual no implica ninguna prioridad en el proceso que tenga lugar en la siguiente selección.

OCTAVO.- Las solicitudes que no dispongan de informe de subvencionabilidad a la fecha de instrucción del procedimiento por parte de la Comisión de Valoración, pasarán al siguiente periodo de bloqueo, sin perjuicio de que el promotor renuncie a la misma.

Criterios de selección inversiones productivas

1.- Viabilidad económica

2.- Creación y/o mantenimiento de empleo

3.- Alineación con la estrategia

1. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa (Valor hasta 8 puntos Acumulables)		7	0
• Coincidencia objetivos de la EDLP			
	O.1.-Mejora la unidad y cohesión territorial	1	
	O.2.- Lograr una mayor vertebración social, desarrollando la participación social y mejorando la gobernabilidad	1	
	O.3.- Suministrar servicios e infraestructuras a la población	1	
	O.4.- Crear empleo para la empleabilidad en el territorio	1	
	O.5.- Desarrollar el emprendimiento y mejorar la competitividad de la empresa	1	
	O.6.- Desarrollar y promocionar el sector agroalimentario y turístico	1	
	O.7.- Conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural	1	
2.- Contribución a corregir desequilibrios territoriales (habitantes/municipio) Valor (0-10)		10	0
	De 0 a 500 habitantes	10	
	de 501 a 1500 habitantes	9	
	de 1.501 a 2.500 habitantes	8	
	de 2.501 a 4.500 habitantes	7	
	a partir de 4.501 habitantes	6	
3.- Características singulares del proyecto (Valor hasta 10 puntos acumulables)		10	0
• Carácter pionero de la iniciativa a escala local			
Se considera como tal, aquella iniciativa de este tipo que sea la primera en ponerse en funcionamiento en la entidad de población en la que está ubicada, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto por el Nomenclator de entidades de Población de Cantabria		5	

• **Implementación de Eficiencia energética y/o sostenibilidad ambiental**

Se consideran como tal las intervenciones que están en alguno de estos supuesto:

- A.- Implementación de procesos y/o instalaciones de ahorro energético cuantificables
- B.- Incremento de la calificación energética del edificio en un nivel
- C.- Reducción de emisiones contaminantes
- D.- Utilización de fuentes de energías renovables

Principio de proporcionalidad aplicable: Una vez atribuida la puntuación al criterio de selección se le aplicará la proporcionalidad de acuerdo con el porcentaje sobre el coste total del proyecto siguiendo el cuadro siguiente:

% de los costes elegibles destinados a cumplir el criterio de selección.	Coefficiente de proporcionalidad
0	0
$x \leq 5\%$	1
$5\% > x \leq 25\%$	2
$x > 25\%$	3

* Excepcionalmente si la finalidad del proyecto es medioambientalmente sostenible, no se aplicarán los principios de proporcionalidad de las inversiones, otorgándole directamente los 3 puntos.

3

<ul style="list-style-type: none"> Rehabilitación de edificios catalogados como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local u otras catalogaciones análogas 	2	
<p align="center">4.- NTICS (Valor 0-10)</p>	10	0
<ul style="list-style-type: none"> Identidad digital Inversión inicial en una página web o herramienta similar, y la implementación en las principales redes sociales. 	6	
<ul style="list-style-type: none"> Negocio Electrónico A las inversiones del apartado anterior se le suma la implementación de sistemas de pago electrónico 	8	
<ul style="list-style-type: none"> Digitalización Integral Implica el desarrollo de las anteriores categorías, añadiendo aplicaciones para dispositivos móviles u otro tipo de servicios avanzados 	10	
<p align="center">5. Situación geográfica del proyecto Valor (0-10)</p>	10	0
<ul style="list-style-type: none"> Estrato I 	10	
<ul style="list-style-type: none"> Estrato II 	8	
<ul style="list-style-type: none"> Estrato III 	7	
<ul style="list-style-type: none"> Implica a varios municipios 	10	
<p align="center">6.- Proceso productivo (Valor de 0-10)</p>	10	0
- Solo producción, comercialización o transformación	6	
- Producción y comercialización	7	
- Producción y transformación	9	
- Transformación y comercialización	8	
- Producción, transformación y comercialización	10	
- Prestación de servicios según IAE/CNAE	6	
<p align="center">7.- Objetivos Transversales (Valor de 0-12)</p>	13	0
- Ninguno	0	
<ul style="list-style-type: none"> Innovación Se consideran proyectos innovadores aquellos que suponen cambios muy significativos en el producto, en el proceso, en el marketing, o en la organización de la empresa. También se incluyen proyectos innovadores en I+D+I ó I+D+E 	5	

<p>- Medio Ambiente</p> <p>Se entiende que se cumplen medidas generales de protección del medio ambiente si se cumplen alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de reciclaje y separación de residuos. - Utilización de productos generales poco contaminantes. - Cuidado de ribazos mediante conservación de manto vegetal, realización de repoblaciones o plantaciones de otro tipo o protección de variedades autóctonas. - Existencia en el manual de gestión de la actividad de un protocolo de calidad ambiental. - Medidas de reducción del impacto acústico. - Medidas de reducción del impacto visual. - Inclusión de medidas medio ambientales en la estrategia de marketing. - Otras actuaciones descritas en la actuación que el equipo técnico valore como de carácter ambiental. 	4	
<p>- Cambio Climático</p> <p>Se entiende por medidas de ahorro energético a la hora de valorar los proyectos que impliquen obra civil (nueva, adaptación,...) algunas de las siguientes:</p> <p>1. Proyectos que impliquen obra civil</p> <ul style="list-style-type: none"> - En las inversiones inmobiliarias tener un certificado de eficiencia energética con categoría C o superior. El certificado es obligatorio sólo en una serie de circunstancias, pero puede ser solicitado de manera voluntaria. - Cuando en un edificio que no tiene necesidad de disponer del certificado o no se ha considerado idónea su petición, se podrá valorar también este aspecto si un inmueble tiene: <ul style="list-style-type: none"> - Caldera de biomasa o sistemas de placas solares para fines de calefacción o ACS - Al menos el 50% de sus puntos luminosos de bajo consumo. - Sistemas domóticos que controlen el consumo energético - Aislamiento suficiente en paredes y carpintería especificado en el proyecto técnico, basados en los criterios establecidos de eficiencia energética y en el código técnico de la edificación. <p>2. En proyectos de otro estilo se valorará, en función de la acción que se apliquen medidas específicas al tipo de proyecto (vehículos híbridos o con certificación ambiental, reducción de consumos en el proceso de la actividad, estrategia de disminución de la huella de carbono, acciones que disminuyan el efecto invernadero referentes a la actividad en concreto, utilización de productos específicos poco contaminantes...).</p>	4	
8. Modalidad de proyectos Valor 0-10	10	0
<ul style="list-style-type: none"> • Primer Establecimiento 	10	
<ul style="list-style-type: none"> • Empresa exterior que se instala en el territorio 	9	
<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación/Modernización 	8	
9. Creación y/o mantenimiento de empleo Valor (0-10)	10	0
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento empleo 	6	
<ul style="list-style-type: none"> • Creación 1 a 3 empleos 	8	
<ul style="list-style-type: none"> • Creación + 3 de empleos 	10	
10. Colaboración entre empresarios Valor (0-10 Acumulables lo dos últimos)	10	0
<ul style="list-style-type: none"> • Empresas economía social: cooperativas, Sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo 	10	
<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades mercantiles, civiles , asociaciones y colaboraciones entre autónomos 	6	

• Pertenencia a asociación profesional relacionada con el sector	4	
------------------------------------------------------------------	---	--

	MAX.	OBTE NIDA
PUNTUACION TOTAL	100	0

PROYECTO NO SELECCIONABLE

El punto de corte para la selección de proyectos es del 30%
En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, aplicando el orden de prelación en función de las características del solicitante

CRITERIOS DE DESEMPATE	46	0
Solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres con cargas familiares y una renta familiar ≤ 6000,00 €/ anuales	10	
Solicitud realizada por persona o colectivo de discapacitados , con cargas familiares y una renta familiar ≤ 6000,00 €/ anuales	9	
Solicitud realizada por una persona en riesgo de exclusión social	8	
Solicitud realizada por una empresa catalogada como economía social	6	
Alineación con la Formación o Experiencia demostrable en la actividad económica que se va a desarrollar	5	
Solicitud realizada por una persona mayor de 45 años	4	
Solicitud realizada por una persona desempleada joven (hasta 40 años)	4	
Resto de solicitudes	0	

	MAX.	OBTENIDA
PUNTUACION TOTAL DESEMPATE	46	0

CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	150	0
<p>ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES que pongan en valor los recursos patrimoniales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...) - La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales - Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio. - Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos (conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensiva, ermitas, casonas..) - Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo - Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...) 	20	
ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población, incluidas las actividades recreativas y culturales	10	
ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas a pequeña escala	20	
ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES que tengan por objeto el traslado de actividades y transformación de edificios u otras instalaciones	10	
ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES que tengan por objeto la dinamización de la actividad cultural y juvenil según la EDLP	5	
ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES que suponga un foco de atracción o desarrollo en el municipio para otras inversiones	25	
ACTUACIONES/ACCIONES/ INVERSIONES en formación según EDLP	25	
Afectación a varios municipios		
- 2	10	
- + de 2	25	
	MAX.	OBTENIDA
PUNTUACION TOTAL	150	0

PROYECTO NO SELECCIONABLE

Punto de corte en los 45 puntos. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate en primer lugar que el solicitante sea el GAL, en segundo lugar las mancomunidades u otro tipo de agrupaciones y tercero el tipo de territorio (estrato I, estrato II, estrato III)

CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN		100	0
1.- Adecuación a los objetivos de la EDLP.		20	
	Coincidencia con dos objetivos 10		
	Coincidencia con + de dos objetivos (+ 5)		
2.- Proyecto de ámbito multisectorial		10	
3.- Cooperación público y privada		10	
4.- Número de socios		15	
	más de dos socios (5 puntos por socios hasta el límite de 15)		
5.- Creación/ adhesión/pertenencia a estructuras estables de cooperación		5	
6.- El proyecto incluye acciones de divulgación con agentes sociales y/o económicas		10	
7.- El proyecto incluye acciones de formación		10	
8.- El proyecto incluye acciones de investigación y/o implantación de acciones piloto		10	
9.- Experiencia de al menos un socio en proyectos del mismo ámbito		10	

	MAX.	OBTENIDA
PUNTUACION TOTAL	100	0

PROYECTO NO SELECCIONABLE

Punto de corte 30 puntos. En caso de empate se priorizará en función de la coincidencia con el número de objetivos de la EDLP en primer lugar y en caso de seguir el empate se valorará el número de socios.

Cálculo del porcentaje de ayuda:

Situación de partida según medida:	
------------------------------------	--

Contribuir a la consecución de un objetivo transversal:	
Medio ambiente	Si % ayuda según medida
Mitigación cambio climático	No (-5 %)
Innovación	
Puesta en valor recursos patrimoniales-valor añadido del territorio	+5 % (límite situación según estrato y/o medida)

Se entiende por Patrimonio Territorial, a efectos de determinar el criterio Puesta en valor de los recursos patrimoniales- valor añadido del territorio, los siguientes:

- El río y los sistemas fluviales, como corredor ecológico y factor de conectividad entre hábitat, así como los elementos patrimoniales asociados a él (molinos, ferrerías, lavaderos, puentes, caminos...)

- La riqueza patrimonial natural y el valor paisajístico de los espacios forestales
- Valor cultural de los montes, con presencia de espacios representativos del modelo territorial tradicional y pervivencias singulares del proceso de construcción histórica del territorio.
- Valor paisajístico, histórico y patrimonial de los itinerarios y caminos y del patrimonio asociado a los mismos (conjuntos arqueológicos, mineros, torres defensiva, ermitas, casonas..)
- Consideración de los pastizales, y de los prados y mieses con invernales como patrimonio natural y la necesidad de mantenerlos mediante prácticas de pastoreo
- Valor cultural del patrimonio intangible (tradiciones, usos y costumbres, folklore...)

6.1.6.1 Proyectos cuyo promotor sea una administración pública

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia.

Si el proyecto se adecua a las necesidades consideradas prioritarias en la EDLP, la intensidad de ayuda será la máxima reconocida en el Régimen de ayudas.

Si el proyecto no se adecua a un eje estratégico, pero está identificada en la estrategia, la intensidad de la ayuda es la que le corresponda por estrato del municipio.

Los ejes estratégicos se desarrollan en el punto 2.2 de la estrategia

6.1.6.2 Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales

Marco Legal

- La ayuda está prevista en el artículo 19.1.a.ii) del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 807/2014.
- Artículo 19.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013
- Regla de mínimos (Reglamento (UE) nº 1407/12.

Descripción

Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales consistentes en la concesión de una prima vinculada a la presentación de un plan empresarial.

La ayuda tiene como objetivo:

- Apoyar la creación de empresas distintas a las agrícolas, empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas microempresa, pequeña empresa,

autónomos y empresas de economía social y que realicen una actividad sostenible desde el punto de vista medioambiental.

- Favorecer el empleo y la economía del territorio y también favorecer la diversificación y la creación de tejido empresarial.

Principios que regirán la gestión de la ayuda:

- Carácter innovador del proyecto, con consideración especial respecto al territorio comarcal, nuevos productos o servicios
- Creación de empleo
- Efecto demostrativo
- Sostenibilidad medioambiental
- Relación del proyecto con otras actividades y sectores.

La ayuda estará supeditada a la presentación de un - Plan Empresarial - , que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
2. Fases y objetivos para el desarrollo de la nueva actividad de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa.
3. Detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona o explotación agrícola, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento, etc.

Empresas a las que se dirige:

- Producciones que tengan un carácter innovador, por el producto, el proceso o la comercialización
- Empresas de turismo, de servicios a la población y de servicios a las empresas.
-

Beneficiarios

Personas físicas, microempresas, pequeñas empresas y también agricultores ó miembros de una unidad familiar de una explotación agraria que diversifique sus actividades en ámbitos no agrícolas.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.

- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria u/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Cuantía de la ayuda

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial

Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la Orden MED/44/2017

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite máximo del 80%.
- A partir de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

La elegibilidad del gasto afectará a los conceptos detallados a tal efecto en la Orden MED/44/2017

6.1.6.3 Ayudas destinadas a la creación de pequeñas explotaciones

Marco Legal

- Art 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)
- Reglamento (UE) nº 1307/2013
- Ayudas a la producción primaria no definidas en el PDR de Cantabria. Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimos (Reglamento (UE) nº 1408/2013

Descripción

Ayudas destinadas a la creación de pequeñas explotaciones agrícolas, consistentes en la concesión de una prima vinculada a la presentación de un plan empresarial.

La ayuda tiene como objetivos:

- Apoyar las inversiones de creación de pequeñas explotaciones agrícolas, que contribuyan a la diversificación de las producciones agrarias, y a la innovación.
- Favorecer el empleo y la economía del territorio y también el aprovechamiento del territorio con producciones novedosas e innovadoras en la comarca tanto en agricultura como en ganadería.

Principios que regirán la gestión de la ayuda:

- Carácter innovador del proyecto, con consideración especial respecto al territorio comarcal, nuevos productos o servicios
- Aprovechamiento de los recursos del territorio
- Formación
- Creación de empleo
- Efecto demostrativo
- Sostenibilidad medioambiental
- Relación del proyecto con otras actividades y sectores.

La ayuda estará supeditada a la presentación de un - Plan Empresarial - , que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda y describirá como mínimo:

1. La situación inicial de la explotación agrícola
2. Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficacia de los recursos, que facilitarán la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

El plan empresarial deberá demostrar que se obtendrá de la explotación una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta.

A estos efectos se entenderá por RUT el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

El control de las UTA y la renta unitaria se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 8.2.2.3.1 del PDR de Cantabria (inversiones de mejora de explotaciones agrícolas) y en la última orden publicada por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

Las Actividades a las que se dirige:

- Producciones ecológicas
- Huerta e invernaderos
- Planta de vivero y ornamental
- Frutales y pequeños frutos
- Ganadería de razas autóctonas, distintas al vacuno
- Otras producciones Como ejemplos, huevos, pollos, setas, miel, etc...

Beneficiarios

Persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, que accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria de pequeña dimensión.

El beneficiario deberá adquirir la condición de “agricultor activo”, en los términos del Reglamento (UE) nº 1307/2013 (persona física o jurídica cuyas superficies agrarias se mantengan adecuadas para pasto o cultivo, a definir por los estados miembros).

Teniendo en cuenta los límites a los que refiere el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013, se considera “pequeña explotación agraria” aquella que requiera un volumen de trabajo inferior a 0,5 UTA y superior a 0,25 UTA.

El beneficiario, dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de su solicitud de ayuda habrá de haber efectuado alguno de los siguientes actos administrativos:

- Constitución de la empresa mediante escritura pública o documento fehaciente de su constitución y estatutos sociales o documento equivalente.
- Inscripción en el registro mercantil o registro público.
- Inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el régimen correspondiente del Sistema de la Seguridad Social.
- Presentación de la solicitud de licencia de actividades e instalaciones o declaración previa.
- Presentación de la solicitud de la licencia municipal de las obras incluidas en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Acreditar la formación incluida en el plan empresarial presentado, en su caso.
- Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro de Explotaciones Ganaderas o realización de la declaración de la PAC

En cualquier caso, no se considera creación de empresas si se efectúa el alta de la actividad en la Agencia Tributaria u/o en la Seguridad Social con anterioridad a los 12 meses previos a la solicitud de ayuda.

Cuantía de la ayuda

Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial .

Mientras no se haya certificado el cumplimiento del plan empresarial, esta ayuda será incompatible con cualquier otra prevista en la Orden MED/44/2017

La Ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años.

- Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite máximo del 80%.
- A partir de la comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

6.1.6.4 Proyectos no productivos

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia. Si el proyecto se adecua a las necesidades consideradas prioritarias en la EDLP, la intensidad de ayuda será la máxima reconocida en el régimen de ayudas.

Las inversiones de proyectos no productivos para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, se limitará a la ayuda en un máximo de 15.000 €, para todo el programa LEADER Cantabria 2014-2020.

Las inversiones para presentar un proyecto no productivo serán de un mínimo de 3.000 €.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto no productivo para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, que incida significativamente en el desarrollo de la zona, la Junta Directiva, podrá incrementar los límites anteriormente establecidos

6.1.6. BAREMOS MÁXIMOS DE INVERSIÓN O CRITERIOS OBJETIVOS PARA SU CÁLCULO

La moderación de costes será el principio para el establecimiento de los costes elegibles en los expedientes de ayuda, que se realizarán en la fase de solicitud, con carácter previo a la elaboración del Informe Técnico Económico (en adelante I.T.E.), en todos los proyectos presentados a la convocatoria de ayuda, así como en la fase de certificación y pago, en aquellos casos en los que se haya producido variaciones del gasto ejecutado con respecto al aprobado (y que no implique modificaciones al expediente de ayuda). En ambos casos, el sistema de evaluación será similar.

Para fundamentar el criterio se empleará siempre que sea posible, alguno de los dos sistemas de evaluación previstos en la normativa:

1. Costes de referencia

Se establecerán costes de referencia para aquellos conceptos en los que por su naturaleza sea posible y su aplicación no suponga un agravio comparativo.

Para estos conceptos, el solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma, cuya cuantía será comparada con los costes de referencia. Cuando los costes presentados sean inferiores a los de referencia, se considerarán subvencionables en su totalidad. Cuando sean superiores, se tomará éstos como coste subvencionable.

La determinación de los costes de referencia exige un análisis detallado en el que se tendrán en cuenta distintos aspectos (tipo de gasto, ubicación del proyecto, medida en la que se encuadre la ayuda, etc.). Para establecer los costes de referencia se tendrán en cuenta aquellos utilizados en otras convocatorias de ayuda, así como los valores de las inversiones auxiliadas por el Grupo en el marco del programa Leader 2007-2014, en tanto las condiciones del mercado no hagan necesaria la revisión de los mismos.

2. Comparación de ofertas

En aquellos casos en los que no sea posible establecer costes de referencia, el solicitante deberá presentar tres ofertas de tres proveedores diferentes y justificar la oferta seleccionada si no es la de menor importe. Se valorará la sincronía de las ofertas a los valores del mercado y a la justificación del solicitante.

3. Otros sistemas

Cuando los dos sistemas anteriores no ofrezcan las suficientes garantías, la decisión se sustentará en otros sistemas, como la referencia a inversiones similares, en base a precios de colegios oficiales o equivalentes, comparación con otros precios similares. La utilización de sistemas diferentes a los precios de referencia y la comparación de ofertas deberá estar debidamente justificada

Criterios de evaluación

TIPO DE COSTE	SISTEMA DE EVALUACIÓN
Urbanización de terrenos	Coste de referencia en €/m ² de superficie
Roturaciones	Coste de referencia €/ha Se podrán establecer límites diferentes entre monte con arbolado y sin arbolado y en función de la necesidad de labores de destococonado y/o desbroce
Movimientos de tierras para caminos , nivelaciones, etc	Coste de referencia en €/m ³ Se podrán establecer límites en función del tipo de terreno
Edificación nueva en explotaciones agrarias	Coste de referencia en €/m ² construido Se podrán determinar límites diferentes en función de la tipología (naves de ganado, salas de ordeño, almacenes y cobertizo, invernaderos) y en función del destino
	Cuando no sea posible establecer una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración la referencia de los precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria

<p>Construcciones auxiliares nuevas en explotaciones agrarias</p>	<p>Coste de referencia en €/m³ construido</p> <p>Se podrán determinar límites diferentes en función de la naturaleza (silos, fosas para purines..)</p> <p>Cuando no sea posible establecer una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración la referencia de los precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria o similares</p>
<p>Construcciones de protección en explotaciones agrarias</p>	<p>Coste de referencia en €/m construido</p> <p>Se podrán establecer límites diferentes en función de la naturaleza (cerramientos, cortavientos) y las características (madera, hierro galvanizado, hormigón, de malla, de hilos, etc)</p> <p>Cuando no sea posible establecer una referencia evidente se tomarán en consideración los precios de referencia del Colegio Oficial o similar</p>
<p>Edificaciones en industrias agroalimentarias</p>	<p>Coste de referencia en €/m² construido</p> <p>Se podrán establecer límites diferentes en función de la tipología (obradores, queserías, conserveras..)</p>
<p>Construcción nueva en alojamientos, restauración, comercios y servicios asistenciales</p>	<p>Coste de referencia calculado como $Cu \cdot k \cdot m^2$</p> <p>Cu= coste unitario de referencia en euros K= coeficiente en función de la tipología m²= metro cuadrado construido</p>

	<p>Tipología a diferencia (coeficiente k) podrá ser:</p> <p>*Decreto 64/2013, de 7 de noviembre, por el que se regulan establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria</p> <p>* Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hotel, hoteles-apartamentos, palacios y casonas de Cantabria 5 estrellas - Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 4 estrellas, - Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 3 estrellas, posadas de Cantabria, viviendas rurales de Cantabria - Albergue - Camping (construcción) - Restaurante, bar - Servicios asistenciales - Edificio comercial 1 planta - Edificio comercial varias plantas
<p>Edificación nueva en resto de actividades industriales y de servicios</p>	<p>Coste de referencia en €/m² construido</p> <p>Se aplicarán a actividades industriales y de servicios no contempladas en los apartados anteriores.</p> <p>Se podrán establecer límites diferentes entre naves y oficinas.</p>
<p>Obra civil de rehabilitación o acondicionamiento</p>	<p>Coste de referencia calculado como CN*k</p> <p>Cn= coste para la misma tipología en obra civil nueva</p> <p>K = coeficiente en función de la tipología</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones de explotaciones agrarias

	<ul style="list-style-type: none"> - Edificaciones de industrias agroalimentarias - Edificaciones de turismo - Edificios comerciales - Servicios asistenciales - Naves - Oficinas <p>Se fijará en cada caso como porcentaje del coste de referencia de la obra nueva</p>
Instalaciones técnicas de producción agraria (sistemas de riego)	<p>Coste de referencia en €/m² superficie</p> <p>Se podrán establecer límites diferentes en función del sistema de riego (por goteo o microaspersión)</p>
Instalaciones técnicas de producción agraria (líneas de electrificación rural)	<p>Coste de referencia en €/m de línea</p> <p>Se podrán establecer límites diferentes en función del tipo (alta o baja tensión).Se excluyen aparatos de maniobra, medida y transformadores.</p>
Otras instalaciones técnicas de producción	<p>Comparación de ofertas</p> <p>No se incluyen aquellas que de manera general forman parte de una construcción (electricidad, fontanería, saneamiento...) incluidas dentro de la obra civil. Se incluyen instalaciones agrarias como industriales de energía, contraincendio, seguridad, instalaciones de calefacción, insonorización,... En otros sectores se incluyen las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, ascensores...</p>
Inversiones en activos fijos materiales en sector agrario:	<p>Coste de referencia en €/ha</p>

<p>maquinaria agrícola</p>	<p>Se podrán establecer diferencias en función del tipo de explotación (frutales, hortícolas, bajo abrigo...)</p> <p>Se incluye el coste de la totalidad de la maquinaria auxiliabile para la explotación agrícola. No se incluyen bienes de equipo que no sean considerados como maquinaria agrícola (p.e. robot de ordeño, equipos para mejora eficiencia energética...)</p>
<p>Inversiones en activos fijos materiales en actividades de alojamiento y restauración</p>	<p>Coste de referencia calculado como $C*k*h$</p> <p>C = coste unitario de referencia en euros K= coeficiente en función de la tipología h= número de habitaciones Tipología a diferencia (coeficiente k) podrá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hotel, hoteles-apartamentos, palacios y casonas de Cantabria 5 estrellas - Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 4 estrellas, - Hotel, hoteles-apartamentos, casonas y palacios 3 estrellas, posadas de Cantabria, viviendas rurales de Cantabria - Albergue - Camping (construcción) - Restaurante, bar - Servicios asistenciales - Edificio comercial 1 planta - Edificio comercial varias plantas <p>Incluye el coste de mobiliario, herramientas, utillaje, menaje y electrodomésticos de todo el establecimiento. No incluimos</p>

	maquinaria específica que por sus características no forman parte del tipo de establecimiento pero que resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada. No incluye maquinaria catalogada como elemento de transporte interno
Otras inversiones en activos fijos materiales	Comparación de ofertas Se aplicará para evaluar los costes de los activos fijos materiales no contemplados en los apartados anteriores
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa (obra civil)	Coste de referencia en % del presupuesto de ejecución material de la obra civil
Licencias	Coste de referencia en % del presupuesto de ejecución material de la obra civil. Incluye impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura
Páginas web y software	Comparación de ofertas

La determinación de los costes de referencia se establecerán a través de un comité de carácter técnico

6.1.7. CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD

Planes de Viabilidad: Acciones productivas

Los planes de viabilidad económica de los proyectos productivos deberán contemplar un plan económico y financiero, en el que se observe el siguiente detalle:

- Previsión de Tesorería del año de la inversión
- Estimación de resultados a tres años
- Previsión de inversión y financiación

Este plan económico y financiero, nos permitirá obtener las siguientes ratios, al objeto de determinar la viabilidad económica y financiera de la operación, siendo condición necesaria y suficiente la viabilidad de la operación:

- Ratio de endeudamiento
- Ratio de crecimiento en ventas
- Payback

6.1.8. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS

Los proyectos aprobados con dictamen favorable, y a petición del beneficiario, podrán recibir anticipos de hasta un 40% de la cuantía de ayuda aprobada, condicionados a la presentación de garantías suficientes, y con la premisa de disponibilidad financiera de la ADR Saja-Nansa.

Para la concesión de un anticipo, el expediente debe contener la siguiente documentación:

- Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.
- Informe de la Gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.
- Aprobación del anticipo por la Junta Directiva.
- Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable que apruebe la Junta Directiva, siendo nuestra responsabilidad la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.
Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el Contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.
- Mandamiento de pago firmado por el Presidente, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero.
- Justificante de cobro del anticipo, por transferencia bancaria.

6.1.9. CRITERIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez finalizada la inversión, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada en su caso, el beneficiario comunicará por escrito su terminación a la ADR Saja-Nansa.

Certificaciones

Se cumplirá:

- a) Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.
- b) Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, la ADR Saja-Nansa podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.
- c) No cabe la compensación entre una partida que no haya sido realizada y sea considerada imprescindible para la concesión de una ayuda, con lo que se incumpliría el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto.
- d) En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.
- e) No se podrán certificar gastos no aprobados por el Órgano de decisión y no desglosados en el informe técnico económico aprobado por el anterior y sustentados en las memorias o proyectos presentados.
- f) La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el dictamen de elegibilidad y el informe de viabilidad, y no conjunta por el montante total.
- g) El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados, más las posibles aportaciones en especie.

Redacción de la certificación

Una vez hechas todas estas comprobaciones se redactará la certificación realizada en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el Presidente, el RAF y el/la Gerente, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la solicitud de pago del beneficiario o, en su caso de la información complementaria.

En aquellos proyectos con fases claramente diferenciables podrán realizarse certificaciones parciales, con los mismos requisitos que la certificación final, cuando la inversión alcance un mínimo del 30 % de la total prevista.

Requisitos exigibles en la certificación parcial: Las certificaciones parciales se podrán realizar en las operaciones en las que se pueda diferenciar obra de equipamiento, y la certificación corresponderá a una de las partidas que se encuentre totalmente diferenciada.

Con carácter excepcional, y con la aprobación de la Junta Directiva, se podrán determinar otras unidades a contemplar en una certificación parcial.

6.1.10. CONTROLES Y VERIFICACIONES DE LAS AYUDAS APROBADAS

Control a la solicitud: La ADR Saja Nansa, realizará el control de la documentación presentada a la solicitud, utilizando y cumplimentando la siguiente lista de control:

Lista de control. Documentación presentada con la solicitud de ayuda Leader

Esta lista de control será utilizada por la ADR Saja-Nansa para comprobar que la solicitud está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, además comprobará que se ha aportado junto a la solicitud, la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud.

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, firmada y registrada.
- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del beneficiario
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia NIF, si corresponde
- Documento del acuerdo de iniciar la acción por la que se solicita la ayuda, en su caso
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa por la que se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones.
- Declaración de minimis.
- Memoria detallada de las actuaciones, con el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción de la actividad desarrollada por la empresa o entidad, en su caso, y su situación en el momento de la solicitud.
 - Descripción de las inversiones o actividades por la que se solicita ayuda.
 - Plano de localización de las inversiones.
 - Descripción de su contribución al desarrollo de la zona.
 - Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
 - Presupuesto desglosado de la inversión.
 - Estudio de viabilidad, cuando proceda

En el supuesto de ayudas para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en zonas rurales, la memoria se complementará con un plan empresarial con el siguiente contenido mínimo:

- Situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda
- Fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades

- Detalle de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento.

En el supuesto de ayudas a la puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones, la memoria se complementará con un plan empresarial con el siguiente contenido mínimo:

- Situación inicial de la explotación agrícola
- Detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, que facilitarían la consecución de la viabilidad económica, tales como inversiones, formación, asesoramiento.
- Relación y facturas proforma o memoria valorada de las inversiones y/o gastos a realizar debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En caso de solicitud de subvención del IVA, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del mismo.
- Proyecto realizado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente cuando la inversión o actividad implique la realización de obra civil para la que la normativa lo exija. Cuando atendiendo a la dimensión del proyecto, el GAL considere que se puede posponer la presentación del proyecto, bastará con aportar un anteproyecto en el momento de la solicitud.
- Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad y autorización de uso por un periodo mínimo de 5 años en el caso de que el propietario no sea el beneficiario de la subvención.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el GAL autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- Declaración jurada de ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) y documentación justificativa de los efectivos e importes financieros de la empresa declarados en el modelo normalizado de la declaración jurada.
- Declaración referente a todas las demás ayudas recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los reglamentos de mínimos.
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Si lo auxiliado es la compra de edificios, este compromiso se ampliará a 10 años para los mismos.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el período que abarca hasta los 5 años siguientes al pago final al beneficiario.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que a efectos de la solicitud de ayuda se requieran en el plan de controles, o el GAL o la Dirección General de Desarrollo Rural estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Plan de controles anuales:

Objeto del control

La ADR Saja-Nansa se encargará de la posterior realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación con las ayudas concedidas, al amparo del Programa

Aspectos a controlar

Los expedientes se controlarán de forma que se garantice la verificación real del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa reguladora de estas ayudas para la concesión de las mismas. Las verificaciones se realizarán mediante controles administrativos y sobre el terreno.

Periodos de control

Los controles se realizarán durante el cuarto trimestre del año, realizando al menos uno cada ejercicio, garantizando al final del programa el cumplimiento de control del 5%, del total de las ayudas concedidas.

Determinación del tamaño de la muestra

El conjunto de los controles del período de programación de controles debe alcanzar el 5% del gasto subvencionable. Para alcanzar dicho objetivo, cada año del período de programación se debe controlar el 5% de las ayudas correspondientes a dicho año.

La determinación en importe del 5% del gasto subvencionable de un año controlado, se concretará a partir de las ayudas correspondientes al universo de beneficiarios que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido certificados con anterioridad a la realización del control. Puesto que los controles se realizarán en el último trimestre del ejercicio, tendrán que estar certificados con posterioridad al 30 de septiembre del ejercicio en curso.

Análisis de riesgos

La determinación de los beneficiarios que conforman la muestra, extraída del universo antes definido se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios.

- Un muestreo aleatorio del 5% de los expedientes del universo. Los controles administrativos se realizarán con base en la información de cada expediente.

Desarrollo del control

Una vez obtenida la muestra, se procederá a enviar una circular a los promotores de dichos proyectos solicitándoles la siguiente documentación,

- Documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y con la Seguridad Social.
- Documentación relacionada con el cumplimiento del objetivo de generación de empleo.TC2

Además del control documental, se realizará una visita de comprobación, para aquellos expedientes de inversión material. A tal efecto se levantará un Acta de Comprobación Material.

Modelo de acta de control:

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA

LUGAR:

FECHA:

ASISTENTES:

Nº EXPEDIENTE	
TITULO	
BENEFICIARIO	
AYUDA CONCEDIDA	€
AYUDA CERTIFICADA/PAGADA	€

Realiza la comprobación material de la realidad de la inversión, xxxxxxxx, en calidad de Técnico de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa.

En xxxxxxxx, se realiza la comprobación material de la subvención a favor de xxxxxxxx, por el importe indicado en el cuadro anterior, en presencia de la misma.

Terminado el acto de comprobación, el técnico, da por COMPROBADA la subvención objeto de control y hace constar:

- Que los fondos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos
- Que dichos fondos no se han aplicado al fin previsto

OBSERVACIONES:

- Visita de las instalaciones
- Documentación aportada

Y para que conste, firmo en el lugar y fecha indicada.

Fdo.: xxxx xxxxxxxx
Técnico.-

Fdo.:
Promotor.-

Informes:

Con la información recopilada se realizará un informe donde se expongan los resultados obtenidos, así como el cumplimiento de los objetivos generales del Programa Comarcal. La elaboración del informe se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente. Se entregará copia de dichos informes a la Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de elaboración del informe.

Otros controles anteriores a la certificación

Cuando un promotor presenta una solicitud o bien pasa a ser beneficiario de una ayuda del programa LEADER, estará sujeto a los controles que realiza la ADR Saja-Nansa, recogidos en las normas generales del Procedimiento de Gestión, así como a los requisitos para la certificación de la inversión

MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN FÍSICA

BENEFICIARIO:

Nº DE EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

A. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE CONTRATO	
FIN DE CONTRATO	
PRORROGA	
FIN DE CONTRATO	
INVERSION	
AYUDA	

B. SOBRE LA REVISIÓN IN SITU

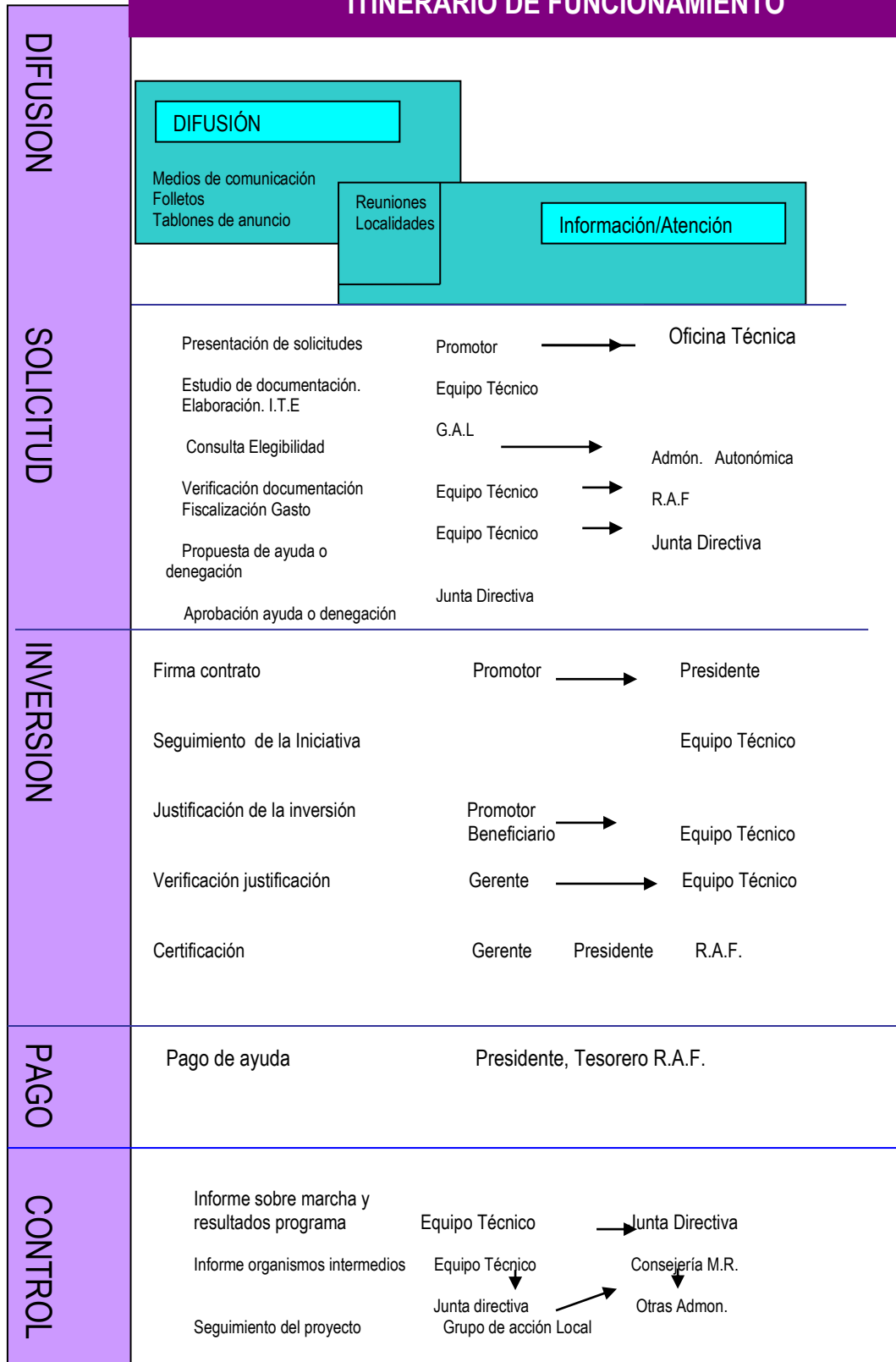
CÓDIGO	Concepto de gasto	Observaciones

C. CUADRO DE AVANCE PROGRAMADO Y REAL

MESES	Avance programado	Avance real	Avance real esperado

Fdo.: xxxxxxxx
Técnico

ITINERARIO DE FUNCIONAMIENTO



6.1.11. TRATAMIENTO DE EXPEDIENTES NO APROBADOS POR FALTA DE FONDOS DISPONIBLES

En el caso de que un solicitante entregue una solicitud de ayuda, cuyo importe a subvencionar, exceda de los Fondos disponibles de gasto por medida, recogidos en el Cuadro Financiero del grupo, debido al exceso de compromisos de los fondos económicos disponibles, se podrán suscribir Contratos Condicionados.

Si el Grupo pudiera disponer de una cantidad de fondos menor a la cantidad obtenida en el proceso de baremación, se utilizarán los contratos condicionados de la siguiente forma:

- Existirá un compromiso en firme del dinero disponible y
- El resto de la inversión a subvencionar se condicionará en función de la disposición de fondos en un futuro.

La gestión de este tipo de expedientes es similar al resto, pero se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

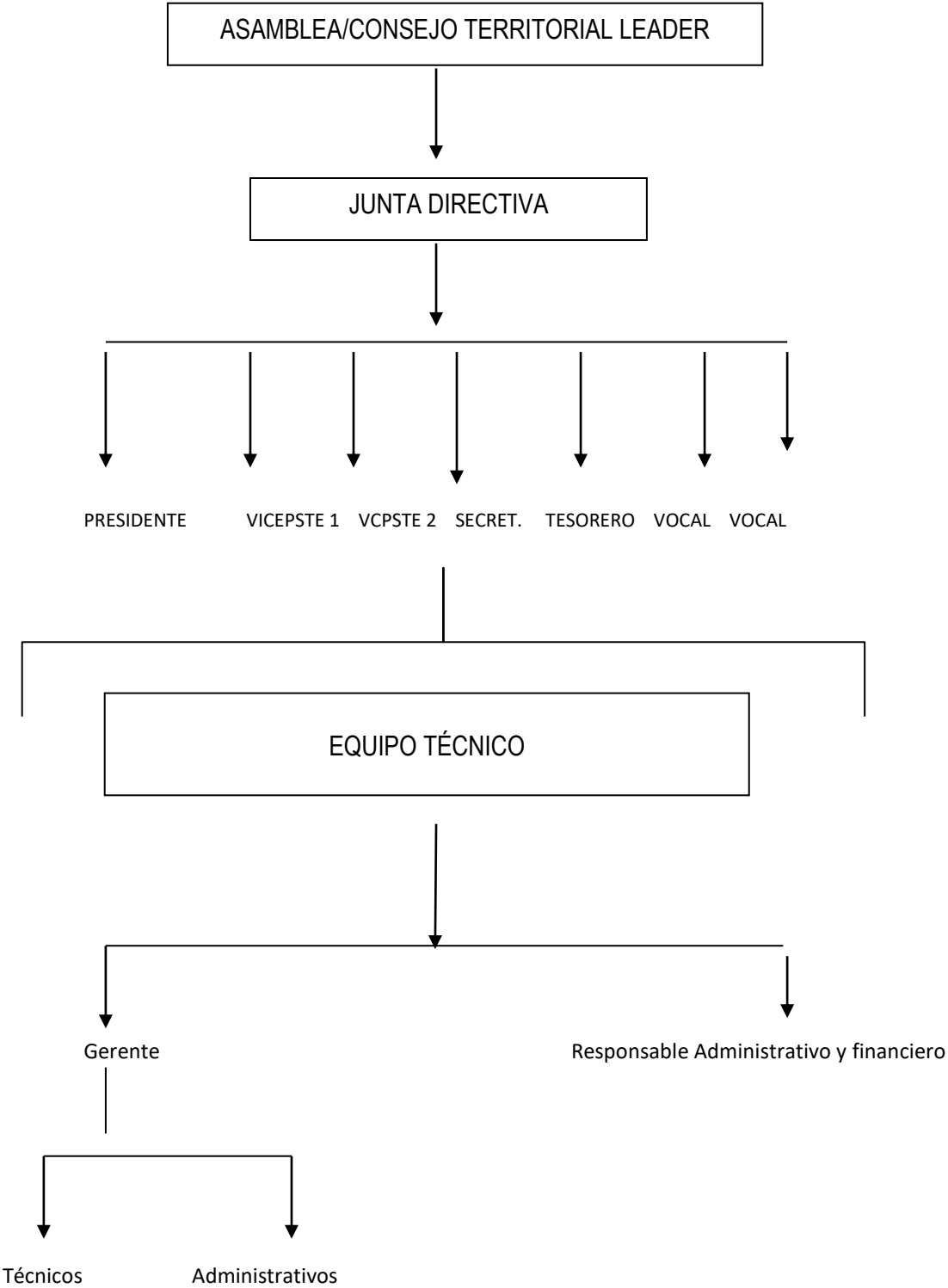
1. Se dispondrá de un listado de expedientes por cada medida, que se establecerá respetando las condiciones de priorización de las operaciones establecidas el apartado resolución de ayudas.
2. La función de confección y actualización permanente de este listado corresponde al equipo técnico del grupo
3. La adjudicación de fondos a un expediente condicionado se realizará, siempre y cuando existan fondos disponibles.
4. Se utilizará un contrato donde se aplicará un clausulado genérico que recoja las particularidades de este documento en esta circunstancia.

Los expedientes en los que el pago de la totalidad de la ayuda aprobada quede supeditada a la disponibilidad de fondos, en el contrato de ayuda se introducirá una cláusula particular relativa al plazo de ejecución de la operación. Esta cláusula establecerá que, en tanto no se disponga de dotación de fondos para subvencionar la operación, el plazo máximo de ejecución quedará fijado en la fecha que a tal efecto indique el convenio entre la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa como fecha final de certificación de proyectos. En el momento en que se disponga de fondos se deberá contemplar una adenda a esta cláusula, concretando el plazo de ejecución, que en todo caso deberá respetar las condiciones que en esta materia se establecen en el contrato.

Resolución de la ayuda

La prioridad en la selección de operaciones englobadas en una misma medida, por parte del Órgano de Decisión, se establecerá de acuerdo a la fecha en la que se registre de entrada la solicitud de Ayuda en cada uno de los expedientes.

6.1.12. ORGANIGRAMA GENERAL.



6.1.13. LISTAS DE CONTROL

La A.D.R. Saja-Nansa, seguirá en la gestión del programa las siguientes listas de control:

Control de documentación interna

- Informe Técnico Económico firmado por la Gerencia.

Fase de concesión de la ayuda.

- Propuesta de la gerencia al órgano de decisión, con el siguiente contenido mínimo.

FECHA DE SOLICITUD DE SUBVENCIONABILIDAD:

BENEFICIARIO:

ACTUACIÓN PREVISTA:

CARÁCTER: productivo/no productivo

LOCALIDAD:

PRESUPUESTO INVERSIÓN PRESENTADO

PRESUPUESTO INVERSIÓN ACEPTADO

SUBVENCIÓN TOTAL:

CUANTÍA DE LA AYUDA COMUNITARIA

CUANTÍA DE LA AYUDA NACIONAL:

PORCENTAJE DE AYUDA:

BREVE DESCRIPCIÓN:

- Acuerdo del órgano de decisión. Además de su inclusión en las actas, se elaborará certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente.
- Comunicación al beneficiario, firmada por la gerencia o técnico de la ADR Saja-Nansa.
- Disposición del gasto, firmado por el Responsable Administrativo y Financiero y el Presidente.

Prórrogas.

- Informe de la gerencia o del equipo técnico.

Modificaciones de la inversión

- Informe firmado por la gerencia.
- Resolución del órgano de decisión, firmado por el/la secretario/a con visto bueno del Presidente.

Ejecución

-Informe de ejecución, firmado por el equipo técnico.

Certificaciones

-Firmada por el presidente, R.A.F y la gerencia.

Pagos

-Autorización del gasto, firmado por el presidente y el R.A.F.

-Pago, firmado por el Presidente, R.A.F. y el tesorero.

Informes:

-Informe de gestión anual, elaborado por técnico con el visto bueno de la gerencia.

-Informes de control, elaborado por el equipo técnico, con el visto bueno de la gerencia.

Lista de control. Documentación presentada con la solicitud de ayuda Leader

Esta lista de control será utilizada por la ADR Saja-Nansa para comprobar que la solicitud está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, además comprobará que se ha aportado junto a la solicitud, la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud.

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, firmada y registrada.
- Fotocopia compulsada del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Poder de representación del representante y copia NIF.
- Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita ayuda.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones.
- Declaración de Minimis.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Proyecto técnico.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean necesarios.
- Facturas pro forma en la adquisición de bienes muebles.
- Documentación que acredita que es una microempresa.

Lista de Control. Proceso de Decisión LEADER

- Solicitud de ayuda cumplimentada y registrada.
- Documentación completa y correcta sin requerimiento.
- Documentación completa y correcta con requerimiento.
- Requerimiento de documentación.
- Presentación de totalidad de documentos.
- Solicitud de desistimiento registrada.
- Acta de no inicio de la inversión.
- Informe Técnico-Económico.
- Solicitud de elegibilidad.
- Elegibilidad.
- Incompatibilidad con otras ayudas. Cláusula de Minimis.
- Informe- Propuesta solicitud de desistimiento.
- Decisión de la Junta Directiva.
- Acta en el que figure la decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, plazo para la firma del contrato.
- Comunicación de la decisión al beneficiario, incluirá documentación necesaria para la firma del contrato, presupuesto presentado, presupuesto aceptado, subvención concedida y reparto de lamisca entre las distintas administraciones, plazo para la firma del contrato, plazo para iniciar las inversiones, plazo para ejecución, indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones del contrato.
- Comunicación a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la decisión.
- Aceptación de la ayuda.
- Cumplimentación y firma de diligencia de resolución.
- Contrato de ayuda.
- Denegación.
- Envío a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de copia del contrato.

Lista de Control. Certificación LEADER

- Acta parcial de inversión cumplimentada y firmada..
- Acta final de inversión cumplimentada y firmada
- En Administración expediente de contratación pública.
- Documentación aportada para realizar la certificación es correcta y completa.
- Justificantes de gasto.
- Justificantes de pago.
- Certificación correcta, completa y firmada.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Existencia de las licencias/permisos.
- Compatibilidad otras ayudas.
- Orden de pago al beneficiario.

Lista de Control. Proceso de reintegro LEADER

- Informe propuesta de reintegro de la ayuda.
- Decisión de la Junta Directiva.
- Diligencia de acuerdo de inicio de expediente para reintegro.
- Notificación al interesado.
- Existencia de alegaciones.
- Decisión de la Junta Directiva.
- Diligencia de reintegro.
- Notificación al interesado.
- Incorporación al registro de deudores.
- Ingreso en la cuenta bancaria de la ADR Saja-Nansa, documento bancario.
- Cerrar el registro de deudores.
- Reclamación judicial.

6.1.14. ANEXO ACTUALIZACIONES

Cuando se proceda a la actualización o modificación del procedimiento de gestión, se adjuntará como anexo un documento que debe contener como mínimo:

- Primero.- Resolución órgano competente.
- Segundo.- Motivación de la actualización.
- Tercero.- Alcance de las actualizaciones o modificaciones, con identificación de los epígrafes y páginas.

La tramitación de modificación o actualización del procedimiento requiere:

- Aprobación órgano de decisión.
- Cumplimentación del anexo de actualizaciones.
- Tramitación ante la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Publicidad del procedimiento en el portal de la ADR Saja-Nansa y en su tablón de anuncios.

